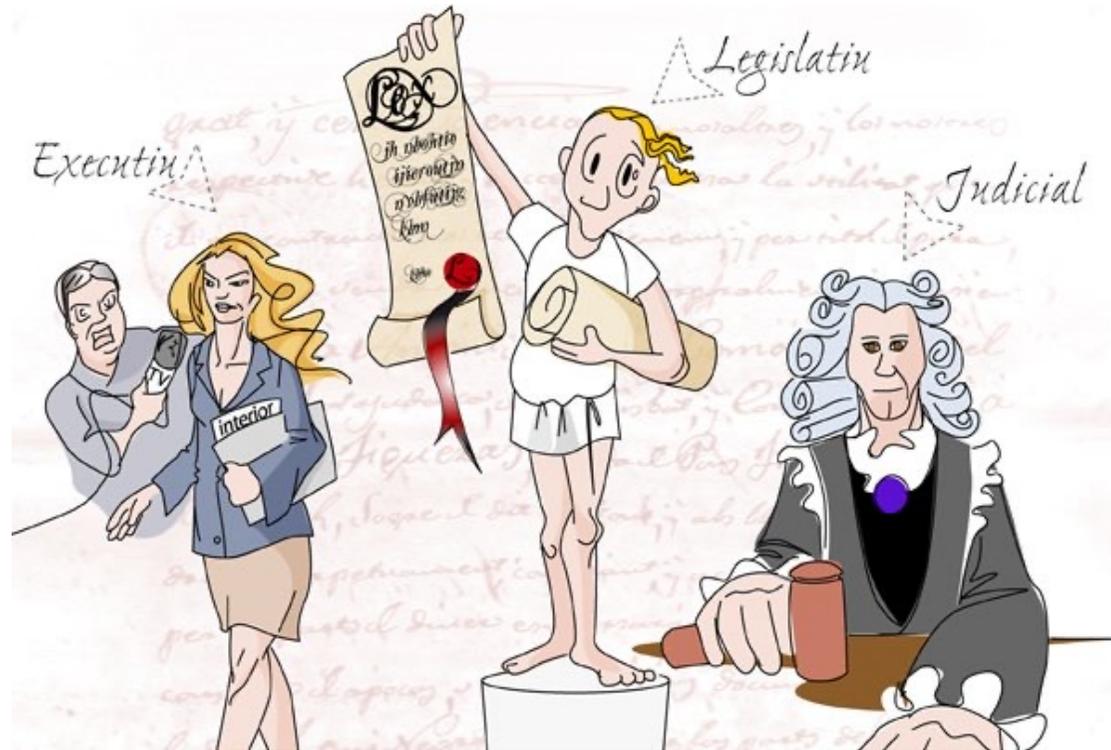


PODERES INDEPENDIENTES DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO



LA SEPARACIÓN DE PODERES



PODER LEGISLATIVO

Según la tradición liberal, uno de los tres poderes independientes de un estado democrático.

Corresponde al Poder Legislativo, es decir, a las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado) producir las Leyes.



Congreso Diputados
Madrid



Parlamento Vasco
Eusko Legebiltzarra
Vitoria

PODER EJECUTIVO

Según la tradición liberal, es uno de los tres poderes independientes de un estado democrático.

Toma las decisiones y medidas precisas para llevar a cabo las actividades de la vida diaria del Estado cumpliendo y haciendo cumplir las leyes emanadas del Legislativo.



PODER JUDICIAL

Según la tradición liberal, uno de los tres poderes independientes de un estado democrático.

Corresponde al Poder Judicial, es decir, a los jueces y tribunales de justicia. Es el encargado de **resolver los conflictos que se produzcan en la Sociedad** aplicando las leyes emanadas del legislativo.



Fuentes Directas

Primarias:

- La Constitución.
- Los Estatutos de Autonomía.
- Leyes Orgánicas.
- Leyes ordinarias del Estado y de las CC.AA. y normas con fuerza de ley (R.D.Ley y R.D. Legislativo)
- Reales Decretos del Estado y CC.AA.
- Ordenes Ministeriales y Ordenes
- Resoluciones, Circulares de la Admón. Instrucciones, ... etc.

El Estado de Derecho

Subsidiarias:

- La costumbre.
- Los principios generales del Derecho.
- Los Tratados Internacionales.

Mención especial del Derecho de la Unión Europea como fuente.

- ✓ **Constitución española.**
- ✓ **Estatuto de Autonomía.**
- ✓ **Igualdad entre hombres y mujeres.**
- ✓ **Medidas contra la violencia de género.**





www.academia-adn.es

@academia_adn.es

TEMA 1: TCAE Sescam 2023.

**TEMAS 1, 2: Celadores
Sescam 2023.**



TEMA 1: La Constitución española de 1978.

La Constitución española de 1978.

**Norma suprema del ordenamiento jurídico,
inspiradora y definidora de los principios
que regirán el desarrollo de las leyes y la
actuación de los Poderes Públicos.**

La Constitución Española.

ANTECEDENTES:

- **1812. Cortes de Cádiz.**
- **1834. Estatuto Real.**
 - » Convocatoria a Cortes.
- **1845. Constitución Moderada.**
- **1869. Constitución Progresista.**
- **1876. Constitución Alfonsina.**
- **1931. Constitución Republicana.**
- **Régimen del General Franco.**

La Constitución Española.

ESTRUCTURA:

- Parte dogmática: títulos preliminar y I.
- Parte orgánica: resto de títulos.

PRINCIPIOS:

- Monarquía Parlamentaria.
- Régimen Parlamentario Bicameral.
- Estado Regional.

La Constitución Española.

DERECHOS FUNDAMENTALES:

- Derechos y Libertades Personales.
- Derechos Cívico-Políticos.
- Derechos Económico-Sociales.

POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL:

- Título I, Cap.III, Art. 39 al 52.
- Artículos 41 y 43.

La Constitución Española.

La Constitución está compuesta por:

- 11 Títulos.
- 169 Artículos.
- 4 Disposiciones adicionales.
- 9 Disposiciones transitorias
- 1 Disposición derogatoria.
- 1 Disposición final

La Constitución Española.

Titulos.

- Preliminar.
- Título I.- De los Derechos y Deberes Fundamentales.
- Título II.- De la Corona.
- Título III.- De las Cortes Generales.
- Título IV.- Del Gobierno y la Administración.
- Título V.- De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Título VI.- Del Poder Judicial.
- Título VII.- Economía y Hacienda.
- Título VIII.- De la Organización Territorial del Estado.
- Título IX.- Del Tribunal Constitucional.
- Título X.- De la Reforma Constitucional.

La Constitución Española.

Titulo Preliminar

Constituye, junto al Título I la parte dogmática de la Constitución. Recoge las declaraciones que la Constitución hace relativas a la forma del Estado, la soberanía nacional, la lengua oficial del Estado, los partidos políticos, los sindicatos, la misión de las Fuerzas Armadas del país.

Establece la unidad de la Nación al tiempo que reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.

Tiene un fundamental artículo 9 en el que recoge el sometimiento de todos a la Constitución y al resto del Ordenamiento y garantiza la seguridad jurídica.

Respecto al derecho a la protección de la salud recogido en la Constitución española, una de las siguientes afirmaciones es falsa, señálela:

- a) Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública.
- b) Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela del derecho a la protección de la salud ante los tribunales ordinarios por un procedimiento de preferencia y sumariedad.
- c) Según la Constitución española, la ley habrá de regular los derechos y deberes de todos los ciudadanos en relación con el derecho a la protección de la salud.
- d) Según la Constitución española forma parte de las obligaciones de los poderes públicos facilitar la adecuada utilización del ocio.

Según el contenido constitucional, el derecho a la protección de la salud:

- a. Es un derecho fundamental y por lo tanto se encuentra protegido por el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.
- b. Es un derecho fundamental sólo para los españoles, por lo que no se impone a los poderes públicos la obligación de atender sanitariamente a los extranjeros.
- c. Se encuentra recogido en el capítulo III del Título I de la Constitución.
- d. Las opciones a y c son correctas.

La Constitución española reconoce en el capítulo III del Título I, el derecho a la protección de la salud. Al ser este un derecho constitucional, implica que:

- a. Los ciudadanos podrán exigir a los poderes públicos que ese derecho se haga efectivo.
- b. Al ser un derecho recogido en el Título I de la Constitución, supone que se puede solicitar la tutela judicial para su efectividad.
- c. Que sólo podrá ser alegado ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que lo desarrollen.
- d. Todas las respuestas son correctas.

La Constitución Española.

Título I.- De los Derechos y Deberes Fundamentales.(10-55)

- **Capítulo I.** De los españoles y los extranjeros (11-13)
- **Capítulo II.** Derechos y Libertades. (14-38)
 - (15-29) - Sección I: Derechos fundamentales y libertades públicas.
 - (30-38) - Sección II: Derechos y deberes de los ciudadanos.
- **Capítulo III.** Principios rectores de la política social y económica.
(39-52)
- **Capítulo IV.** De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.(53-54)
- **Capítulo V.** De la suspensión de los derechos y libertades (55)

La Constitución Española.

Título I.- De los Derechos y Deberes Fundamentales.

○ Artículo 10

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

La Constitución Española.

CAPÍTULO I. De los españoles y los extranjeros.

Artículo 11

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad

Artículo 12

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

La Constitución Española.

CAPÍTULO II. Derechos y libertades

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sección primera: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Artículos 15-29.

Sección segunda: De los derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículos 30-38.

Constitución de 1978. Título primero

- Art. 15: Vida.
- Art. 16: libertad ideológica, religiosa..
- Art. 17: Libertad y seguridad.
- Art. 18: Honor, intimidad.
- Art. 19: Libertad de residencia.
- Art. 20: Libertad de pensamiento, de cátedra.
- Art. 21: Libertad de reunión.
- Art. 22: Derecho de Asociación.
- Art.23: Derecho de participación.
- Art.24: Tutela de jueces y tribunales. Presunción de inocencia.
- Art. 25: Irretroactividad normas.
- Art. 27: Educación.
- Art. 28: Libertad sindical.
- Art. 29: Petición individual y colectiva.
- Art. 30: derecho y deber de defender España /// Objeción de conciencia al servicio militar obligatorio.

Respecto al derecho a la protección de la salud recogido en la Constitución española, una de las siguientes afirmaciones es falsa, señálela:

- a) Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública.
- b) Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela del derecho a la protección de la salud ante los tribunales ordinarios por un procedimiento de preferencia y sumariedad.
- c) Según la Constitución española, la ley habrá de regular los derechos y deberes de todos los ciudadanos en relación con el derecho a la protección de la salud.
- d) Según la Constitución española forma parte de las obligaciones de los poderes públicos facilitar la adecuada utilización del ocio.

Según el contenido constitucional, el derecho a la protección de la salud:

- a. Es un derecho fundamental y por lo tanto se encuentra protegido por el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.
- b. Es un derecho fundamental sólo para los españoles, por lo que no se impone a los poderes públicos la obligación de atender sanitariamente a los extranjeros.
- c. Se encuentra recogido en el capítulo III del Título I de la Constitución.
- d. Las opciones a y c son correctas.

La Constitución española reconoce en el capítulo III del Título I, el derecho a la protección de la salud. Al ser este un derecho constitucional, implica que:

- a. Los ciudadanos podrán exigir a los poderes públicos que ese derecho se haga efectivo.
- b. Al ser un derecho recogido en el Título I de la Constitución, supone que se puede solicitar la tutela judicial para su efectividad.
- c. Que sólo podrá ser alegado ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que lo desarrollen.
- d. Todas las respuestas son correctas.

La Constitución Española.

Capítulo III: De los principios rectores de la política social y económica.

Artículos 39 – 52.

Artículo 43:

- 1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
- 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
- 3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Constitución Española.

CAPÍTULO IV: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Artículos 53 – 54

Artículo 53.

Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo II ante los Tribunales ordinarios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

Artículo 54

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

La Constitución Española.

CAPÍTULO V: De la suspensión de los derechos y libertades.

Artículo 55.

Artículo 55

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1.a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución.
2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.